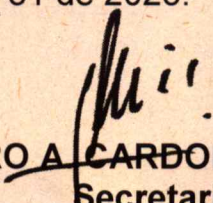


INFORME SECRETARIAL:

Dentro del presente proceso, la demandada se notificó de auto admisorio en forma personal, el 10 de julio de 2023. La misma guardó silencio frente a los hechos y pretensiones de la demanda. Existen pruebas pendientes de practicar y fijar fecha para Audiencia Inicial. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, agosto 31 de 2023.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO No. 917
Radicado No. 2023-00028

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, agosto 31 de 2023

Visto el informe de secretaría que antecede, dictado dentro del presente proceso VERBAL DECLARATIVO de **Resolución de Compraventa**, promovido por **FREDY ALEXANDER IGUA ORTEGA**, contra **MARISOL ORTIZ CONTO**, se dispondrá decretar las pruebas solicitadas por las partes, y fijar fecha para llevar a cabo Audiencia Inicial, de conformidad con lo establecido en el Art. 372 del CGP, de la siguiente forma:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1. **Prueba documental.** Se tendrán como tales todas las relacionadas en el acápite de **PRUEBAS**, de la demanda principal.
2. **Interrogatorio de Parte:** Que absolverá la parte demandada, a instancias de la parte demandante, a través de su apoderado, sobre los hechos base de la presente demanda. El Despacho se reserva la facultad de interrogar a la requerida.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

LA PARTE ACCIONADA NO CONTESTO DE LA DEMANDA.

PRUEBA DE OFICIO:

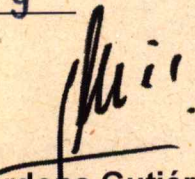
- a. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Que absolverá el demandante a instancias del Despacho.

En consecuencia, se fija el 20 OCT 2023
a las 10:00 AM, para llevar a cabo la audiencia señalada en el párrafo
del artículo 372 del C.G.P., la que se adelantará de manera virtual, y a la que
deben comparecer las partes para que rindan interrogatorio, a la conciliación
y demás asuntos relacionados, en donde además se agotará el objeto de la
audiencia de instrucción y juzgamiento, practicándose las pruebas
decretadas y profiriéndose sentencia. Para tal efecto, se remitirá el link
respectivo a los correos electrónicos aportados en la demanda, y a la parte
demandada el correo electrónico aportado al momento de su notificación:
marisolortizconto80@gmail.com.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico
No. ===== 49 de 05 SEP 2023 fecha


Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario